



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE122/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE LAS PERSONAS QUE ACREDITARON LOS CURSOS Y LAS PRÁCTICAS PARA OCUPAR LA JEFATURA DE DEPURACIÓN AL PADRÓN DE LAS VOCALÍAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y VERACRUZ, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS INE/JGE61/2021 E INE/JGE33/2021, RESPECTIVAMENTE

GLOSARIO

| | |
|------------------------------|--|
| Catálogo | Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| Comisión del Servicio | Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Nacional Electoral. |
| Constitución | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| DEA | Dirección Ejecutiva de Administración. |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. |
| DESPEN | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| Estatuto anterior | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 10 de marzo de 2016. |
| Estatuto vigente | |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día siguiente de su publicación

| | |
|----------------------------|---|
| INE / Instituto | Instituto Nacional Electoral. |
| Junta | Junta General Ejecutiva. |
| LGIFE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| Lineamientos | Lineamientos de Cursos y Prácticas para ingresar y ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG746/2016, modificados mediante Acuerdo INE/CG564/2019. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral |
| Servicio | Servicio Profesional Electoral Nacional. |

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto anterior, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 10 de marzo de 2016.
- II. El 14 de octubre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG746/2016, el Consejo General aprobó los Lineamientos, cuya vigencia se confiere a través del artículo Cuarto transitorio del Estatuto vigente.



- III. El 9 de diciembre de 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE226/2019, la Junta aprobó someter a consideración del Consejo General modificaciones a los Lineamientos.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta, aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE227/2019 la actualización del Catálogo, con motivo de la modificación de diversos cargos y puestos, así como la incorporación de puestos solicitados por la DERFE.

Derivado de lo anterior, para efectos del presente Acuerdo, se aprobó la actualización del Catálogo, por la incorporación de puestos adscritos a Junta Local Ejecutiva, conforme a lo siguiente:

| No. | Puesto |
|-----|--|
| 1 | Jefa / Jefe de Actualización al Padrón |
| 2 | Jefa / Jefe de Depuración al Padrón |
| 3 | Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana |

- V. El 11 de diciembre de 2019, mediante el Acuerdo INE/CG564/2019, el Consejo General aprobó modificaciones a los Lineamientos.
- VI. El 22 de enero de 2020, la DERFE remitió a la DESPEN el oficio INE/DERFE/0053/2020, mediante el cual solicitó el ingreso al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, del personal adscrito a las Juntas Locales Ejecutivas en los puestos de Jefa / Jefe de Actualización al Padrón, Jefa / Jefe de Depuración al Padrón y Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana de diversos funcionarios.
- VII. El 31 de enero de 2020, mediante oficio INE/DEA/DP/0385/2020, la DEA informó a la DESPEN las acciones realizadas para atender el Acuerdo INE/JGE227/2019, entre las que se encuentra la asignación en el Sistema Integral de Gestión Administrativa, de los códigos correspondientes a los puestos incorporados a solicitud de la DERFE, así como el número de las plazas respectivas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII.** El 17 de febrero de 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE19/2020, la Junta instruyó iniciar la incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva.

Conforme a los resolutivos Primero y Segundo del Acuerdo referido, la DESPEN, en coordinación con la DERFE, inició las acciones tendientes para la implementación de los Cursos y las Prácticas respectivos, para lo cual, a efecto de dar cumplimiento al artículo 16 de los Lineamientos, llevó a cabo -en una primera etapa- la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad aplicable, por parte del personal propuesto para ocupar las plazas a incorporarse al Servicio.

- IX.** El 26 de febrero de 2020, la Dirección de Ingreso y Disciplina de la DESPEN emitió el Dictamen relativo al cumplimiento de requisitos, por parte del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, a ser incorporado al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas, a través del cual se determinaron procedentes 84 solicitudes de candidatas y candidatos a participar en el procedimiento, mientras que 10 solicitudes fueron dictaminadas como improcedentes.

Derivado de ello, y acorde a la información proporcionada por la DERFE, se concluyó que la C. Liliana Elena Morales Morales y el C. José Manuel Bravo Domínguez, no cumplían con el requisito previsto por el artículo 14 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, al no acreditar dos años como mínimo de antigüedad en la Jefatura de Depuración al Padrón, adscrita a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla y Veracruz respectivamente.

- X.** El 28 de febrero de 2020, mediante el oficio identificado con el numeral INE/DESPEN/0836/2020, la DESPEN notificó a la DERFE, el contenido del Dictamen referido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XI.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XII.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del mismo.
- XIII.** El 17 de marzo de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
- XIV.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.
- XV.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XVI.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.

- XVII.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

- XVIII.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.

- XIX.** El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se dictaron las directrices para el regreso paulatino a las actividades presenciales, así como para el levantamiento de los plazos de las actividades administrativas.

- XX.** El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el grupo estratégico "INE-C19", por virtud de la aprobación del acuerdo INE/JGE69/2020.

- XXI.** El 8 de julio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la reforma al Estatuto,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- XXII.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG163/2020, el Consejo General aprobó las reformas al Reglamento Interior.
- XXIII.** El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta General Ejecutiva y el grupo estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- XXIV.** El 20 de noviembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE175/2020, la Junta aprobó el ingreso al Servicio, del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva que acreditó los cursos y las prácticas previstos en el Acuerdo INE/JGE19/2020, y autorizó llevar a cabo el procedimiento de incorporación temporal de las plazas ocupadas por las personas que no acreditaron algún requisito para participar en el procedimiento de cursos y prácticas.

Antecedentes relacionados con el C. José Manuel Bravo Domínguez

- XXV.** El 10 de diciembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE200/2020, la Junta aprobó la designación de las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos del Servicio del sistema de Instituto, adscritos a la Vocalía del Registro Federal de Electores, cuyos resolutivos Primero y Segundo establecen:



Primero. Se aprueba la designación de las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral Nacional (sic), adscritos a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Juntas Locales Ejecutivas, conforme a lo siguiente:

...

| No. | NOMBRE | PUESTO | ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN |
|-----|-----------------------------|----------------------------------|------------------------|
| 8. | José Manuel Bravo Domínguez | Jefatura de Depuración al Padrón | Veracruz |

...

Segundo. El período de la incorporación temporal de las personas descritas en el resolutive Primero del presente Acuerdo, estará sujeto a lo dispuesto por el artículo 214 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, conforme al Considerando Tercero, numeral VI, del presente Acuerdo.

XXVI. El 11 de diciembre de 2020, el C. José Manuel Bravo Domínguez presentó demanda de juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del INE ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por la que reclamó de la Junta General Ejecutiva el Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/JGE175/2020, en específico, lo dispuesto en el Punto de Acuerdo tercero por el que se instruyó a la DESPEN a iniciar el procedimiento de ocupación de plazas del Servicio, por la vía de incorporación temporal, entre otras, a la Jefatura de Depuración al Padrón Electoral adscrita a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz.

XXVII. El 17 de febrero de 2021, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia derivada del Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores públicos del Instituto, radicada con el expediente SX-JLI-10/2020, a través de la cual se determinó entre otras cuestiones, lo siguiente:

PRIMERO. El actor probó su acción y el Instituto Nacional Electoral no justificó sus excepciones y defensas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO. Se ordena al INE que tenga por procedente la solicitud del actor, para que pueda ser incorporado al SPEN por la vía correspondiente, en términos de lo dispuesto en la parte considerativa de esta sentencia. Realizado lo anterior, en el término de veinticuatro horas, se ordena que informe a este órgano jurisdiccional sobre su cumplimiento.

XXVIII. El 25 de febrero de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE33/2021, la Junta instruyó iniciar el procedimiento de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de cursos y prácticas, del C. José Manuel Bravo Domínguez, en cumplimiento a la Resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, dictada en el juicio SX-JLI-10/2020.

XXIX. El 26 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DESPEN/198/2021, la DESPEN notificó al C. José Manuel Bravo Domínguez, el inicio del procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, inherente al puesto de Jefe/Jefa de Depuración al Padrón, adscrita a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, al cual tendría acceso a partir del 1 de marzo del año en curso, bajo la modalidad en línea a través del Centro Virtual INE y conforme al siguiente calendario:

| ESTRUCTURA CURRICULAR DE CURSOS Y PRÁCTICAS | | | |
|---|--|-------|---------------------------|
| RUBRO | TÍTULO | HORAS | FECHA |
| Curso Nivel Básico | Inducción al INE | 10 | 1 al 4 de marzo de 2021 |
| | Evaluación | | 5 de marzo de 2021 |
| | Reforma Político Electoral 2014 | 10 | 8 al 11 de marzo de 2021 |
| | Evaluación | | 12 de marzo de 2021 |
| | Reglamento de Elecciones | 15 | 15 al 18 de marzo de 2021 |
| | Evaluación | | 19 de marzo de 2021 |
| | Lineamientos para la Incorporación, actualización, exclusión y reincorporación de los registros de las ciudadanas y ciudadanos en el padrón electoral y lista nominal de electores | 10 | 22 al 25 de marzo de 2021 |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| | | | |
|------------------------------|--|---------------------|-----------------------------------|
| | Evaluación | | 26 de marzo de 2021 |
| Curso Nivel Intermedio | Clasificación de la Información | 10 | 29 de marzo al 1 de abril de 2021 |
| | Evaluación | | 2 de abril de 2021 |
| | Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados | 10 | 5 al 8 de abril de 2021 |
| | Evaluación | | 9 de abril de 2021 |
| | Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | 10 | 12 al 15 de abril de 2021 |
| | Evaluación | | 16 de abril de 2021 |
| | Seguridad de la Información | 10 | 19 al 22 de abril de 2021 |
| Evaluación | | 23 de abril de 2021 | |
| Curso Nivel Avanzado | Temas de la Dirección de Depuración y Verificación en Campo - Jefe de Depuración al Padrón | 24 | 26 al 29 de abril de 2021 |
| | Evaluación | | 30 de abril de 2021 |
| Prácticas | Temas de la Dirección de Depuración y Verificación en Campo - Jefe de Depuración al Padrón | 24 | 3 al 5 de mayo de 2021 |
| | Evaluación | | 6 de mayo de 2021 |

XXX. El 2 de marzo de 2021, mediante oficio INE/DESPEN/199/2021, la DESPEN solicitó a la Directora del Secretariado del Instituto el apoyo de la Oficialía Electoral a través de la designación de la persona titular de la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz para certificar los hechos relacionados con la aplicación de las evaluaciones que presentara el C. José Manuel Bravo Domínguez; petición que se admitió y quedó registrada bajo el expediente INE/DS/OE/27/2021 y giró oficio INE/DS/365/2021 para instruir a la persona titular de la vocalía referida.

XXXI. Por lo anterior, de acuerdo con la estructura curricular señalada en el numeral XXIX, mediante las actas circunstanciadas identificadas con los numerales INE/OE/JL/VER/1/2021, INE/OE/JL/VER/2/2021, INE/OE/JL/VER/3/2021, INE/OE/JL/VER/4/2021, INE/OE/JL/VER/5/2021, INE/OE/JL/VER/6/2021, INE/OE/JL/VER/10/2021,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/OE/JL/VER/11/2021, INE/OE/JL/VER/12/2021 e
INE/OE/JL/VER/13/2021, se hizo constar que el C. José Manuel Bravo Domínguez, realizó cada una de las evaluaciones programadas en dicha estructura.

- XXXII.** El 6 de mayo de 2021, el C. José Manuel Bravo Domínguez, concluyó los cursos y las prácticas conforme a la estructura curricular señalada en el Acuerdo INE/JGE33/2021.

Antecedentes relacionados con la C. Liliana Elena Morales Morales

- XXXIII.** El 20 de noviembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE175/2020, la Junta aprobó la incorporación al Servicio, del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva que acreditó los cursos y las prácticas previstos en el Acuerdo INE/JGE19/2020, y autorizó llevar a cabo el procedimiento de incorporación temporal de las plazas ocupadas por las personas que no acreditaron algún requisito para participar en el procedimiento de cursos y prácticas.
- XXXIV.** El 22 de noviembre de 2020, a través del oficio INE/DESPEN/1988/2020, la DESPEN hizo del conocimiento de la C. Liliana Elena Morales Morales, la aprobación del Acuerdo INE/JGE175/2020, solicitándole confirmar su participación en el procedimiento de incorporación temporal.
- XXXV.** El 24 de noviembre de 2020, a través de correo electrónico remitido a la DESPEN, la C. Liliana Elena Morales Morales, envió escrito donde manifiesta que no es su deseo participar en la vía de incorporación temporal.
- XXXVI.** El 10 de diciembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE200/2020, la Junta aprobó la designación de las personas que acreditaron el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos del Servicio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del sistema de Instituto, adscritos a la Vocalía del Registro Federal de Electores.

XXXVII. El 11 de diciembre de 2020, la C. Liliana Elena Morales Morales, presentó demanda de juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del INE ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de controvertir el Acuerdo INE/JGE175/2020 emitido por esta Junta, en específico, la instrucción de iniciar el procedimiento de ocupación de plazas del Servicio, por la vía de incorporación temporal, entre otras, la Jefatura de Depuración al Padrón Electoral adscrita a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

XXXVIII. El 5 de marzo de 2021, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia derivada del Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores públicos del Instituto, radicada con el expediente SCM-JLI-27/2020 y su acumulado SCM-JLI-28/2020, a través del cual, para efectos del presente Acuerdo, determinó lo siguiente:

...

• *Se vincula a la Junta General Ejecutiva del INE para que dé continuidad al proceso de incorporación de la actora al Servicio para que, a través de la vía de los mecanismos de evaluación de cursos y prácticas establecidos para tal efecto, pueda optar en su momento por la plaza de Jefa de Actualización al Padrón Electoral o Jefa de Depuración al Padrón Electoral, debiendo dicha autoridad remover cualquier obstáculo que pueda existir para que la actora pueda disfrutar de los derechos que le fueron transgredidos.*

...

XXXIX. El 26 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE61/2020, la Junta instruyó iniciar el procedimiento de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de cursos y prácticas, de la C. Liliana Elena Morales Morales, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Electoral, con sede en Ciudad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de México, dictada en el juicio SCM-JLI-27/2020 y su acumulado SCM-JLI-28/2020.

- XL.** El 29 de marzo de 2021, mediante oficio INE/DESPEN/287/2021, la DESPEN, solicitó a la Directora del Secretariado del Instituto, contar con el apoyo de la Oficialía Electoral, a través de la designación de la persona titular de la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, para certificar los hechos relacionados con la aplicación de las evaluaciones que presentara la C. Liliana Elena Morales Morales, petición que se admitió y quedó registrado bajo el expediente INE/DS/OE/50/2021 y giró oficio INE/DS/50/2021 para instruir a la persona titular de la vocalía referida.
- XLI.** El 29 de marzo de 2021, mediante oficio INE/DESPEN/278/2021, la DESPEN notificó a la C. Liliana Elena Morales Morales, el inicio del procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, inherente al puesto de Jefe/Jefa de Depuración al Padrón, adscrita a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, al cual tendría acceso a partir del 5 de abril del año en curso, bajo la modalidad en línea a través del Centro Virtual INE y conforme al siguiente calendario:

| ESTRUCTURA CURRICULAR DE CURSOS Y PRÁCTICAS | | | |
|---|---|-------|---------------------------|
| RUBRO | TÍTULO | HORAS | FECHA |
| Curso Nivel Básico | Inducción al INE | 10 | 5 al 8 de abril de 2021 |
| | Evaluación | | 9 de abril de 2021 |
| | Reforma Político Electoral 2014 | 10 | 12 al 15 de abril de 2021 |
| | Evaluación | | 16 de abril de 2021 |
| | Reglamento de Elecciones | 15 | 19 al 22 de abril de 2021 |
| | Evaluación | | 23 de abril de 2021 |
| | Lineamientos para la Incorporación, actualización, exclusión y reincorporación de los registros de las ciudadanas y ciudadanos en el padrón electoral y lista nominal de electors | 10 | 26 al 29 de abril de 2021 |
| | Evaluación | | 30 de abril de 2021 |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| ESTRUCTURA CURRICULAR DE CURSOS Y PRÁCTICAS | | | |
|---|--|-------|----------------------------------|
| RUBRO | TÍTULO | HORAS | FECHA |
| Curso Nivel Intermedio | Clasificación de la Información | 10 | 3 al 6 de mayo de 2021 |
| | Evaluación | | 7 de mayo de 2021 |
| | Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados | 10 | 10 al 13 de mayo de 2021 |
| | Evaluación | | 14 de mayo de 2021 |
| | Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública | 10 | 17 al 20 de mayo de 2021 |
| | Evaluación | | 21 de mayo de 2021 |
| | Seguridad de la Información | 10 | 24 al 27 de mayo de 2021 |
| | Evaluación | | 28 de mayo de 2021 |
| Curso Nivel Avanzado | Impartido por la Dirección de Depuración y Verificación en Campo de la DERFE, relacionado a las atribuciones de la Jefatura de Depuración al Padrón | 24 | 31 de mayo al 3 de junio de 2021 |
| | Evaluación | | 4 de junio de 2021 |
| Prácticas | Impartidas por la Dirección de Depuración y Verificación en Campo de la DERFE, relacionado a las atribuciones de la Jefatura de Depuración al Padrón | 24 | 7 al 9 de junio de 2021 |
| | Evaluación | | 10 de junio de 2021 |

XLII. Por lo anterior, de acuerdo con la estructura curricular señalada en el numeral XLI, mediante las actas circunstanciadas identificadas con los numerales INE/OE/JLE//VS/PUE/0004/2021, INE/OE/JLE//VS/PUE/0008/2021, INE/OE/JLE//VS/PUE/0011/2021, INE/OE/JLE//VS/PUE/0014/2021, INE/OE/JLE//VS/PUE/0017/2021, INE/OE/JLE//VS/PUE/0019/2021, INE/OE/JLE//VS/PUE/0020/2021, INE/OE/JLE//VS/PUE/0024/2021, INE/OE/JLE//VS/PUE/0026/2021 e INE/OE/JLE//VS/PUE/0027/2021, se hizo constar que la C. Liliana Elena Morales Morales, realizó de cada una de las evaluaciones programadas en dicha estructura.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XLIII.** El 10 de junio de 2021, la C. Liliana Elena Morales Morales, concluyó los cursos y las prácticas conforme a la estructura curricular señalada en el Acuerdo INE/JGE61/2021.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de cursos y prácticas, de las personas que acreditaron el cumplimiento de requisitos y las evaluaciones previstas por la normatividad aplicable, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y D de la Constitución; 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE; 11, fracción VII y XI, del Estatuto aplicable al momento del inicio del procedimiento de incorporación al Servicio que se instruyó mediante Acuerdo INE/JGE19/2020, de fecha 17 de febrero de 2020 en términos del décimo noveno transitorio del Estatuto vigente; 40, numeral 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior; y 26 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, aplicables al procedimiento de incorporación, conforme a lo dispuesto por el artículo Cuarto transitorio del Estatuto vigente.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Naturaleza jurídica y operación de la incorporación al Servicio.

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Aunado a dichos principios, el artículo 30, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, contempla que esta autoridad electoral nacional garantizará la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II.** Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio.
- III.** En concordancia con lo anterior, los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, y en el artículo 195 del Estatuto vigente, regulan que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; así como que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los Principios Rectores de la Función Electoral, entre los cuales se encuentran los mecanismos de ingreso al Servicio, que comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: I. El Concurso Público; II. La incorporación temporal, y III. Los cursos y prácticas.
- IV.** Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la Paridad e Igualdad de Género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Comisión del Servicio.

- V. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.
- VI. Por lo que respecta al ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de cursos y prácticas, los artículos 10, fracción VIII del Estatuto anterior; y 26 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, regulan la intervención de la Comisión del Servicio en la discusión del Acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación al Servicio del sistema INE y la ocupación de plazas de los cargos y puestos correspondientes, previamente a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la DESPEN en el ámbito de la incorporación al Servicio por la vía de Cursos y Prácticas.

- VII. Por lo que respecta a la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de cursos y prácticas, los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto anterior; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de éste, así como informar a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, acerca de la procedencia de las solicitudes de ingreso al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas; determinar, previo conocimiento de la Comisión de Servicio y con opinión de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica solicitante, en cada caso concreto, los Cursos y Prácticas que deberán realizarse y la duración que tendrán cada uno de ellos; elaborar el contenido temático y las actividades de enseñanza-aprendizaje que se impartirán en los cursos y prácticas; implementar el programa de trabajo que deberá seguir el personal administrativo propuesto para el ingreso; y proponer a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, el Acuerdo mediante el cual se aprueba el ingreso al Servicio del sistema INE y la ocupación de plazas de los cargos y puestos correspondientes, por la vía de cursos y prácticas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- I. En los artículos 133 y 144 del Estatuto anterior se contempla que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y mecanismos: Concurso Público, incorporación temporal, cursos y prácticas, Rotación, Cambios de Adscripción, encargados de despacho y reingreso, así como que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:
 1. El Concurso Público;
 2. La incorporación temporal, y
 3. Los cursos y prácticas.

- II. Conforme a las disposiciones normativas referidas en el apartado conducente, los cursos y las prácticas representan la vía de ingreso al Servicio reservada para el personal de la Rama Administrativa del Instituto, cuyo cargo o puesto se haya incorporado a la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, con motivo de una reestructura o reorganización administrativa, tomando en consideración que las personas sujetas a dicho procedimiento, deberán cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el Estatuto, acorde al procedimiento que aprueben los órganos competentes.

- III. Acorde a lo anterior, y tomando en consideración la actualización del Catálogo del Servicio detallada en el apartado de Antecedentes del presente proyecto de Acuerdo, la Junta General Ejecutiva consideró conveniente implementar la vía de Cursos y Prácticas, dirigida al personal de la Rama Administrativa, adscrito a las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas, correspondiente a los puestos de Jefa / Jefe de Actualización al Padrón, Jefa / Jefe de Depuración al Padrón y Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, conforme a las siguientes consideraciones:
 - Constituyen una vía de ingreso al Servicio prevista en la Ley, en el Estatuto y los Lineamientos de la materia.



- Representa un procedimiento ágil que permitirá la debida integración de los órganos desconcentrados del Instituto para atender las actividades inherentes al presente Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- Reconoce los derechos laborales adquiridos por las y los funcionarios que actualmente ocupan los puestos.
- Permite aprovechar la experiencia y los conocimientos del personal que actualmente se desempeña en los puestos sujetos a incorporación.
- Reconoce el mérito personal, a través de procesos profesionales y transparentes.

IV. El artículo 7 de los Lineamientos contempla como etapas de dicha vía de ingreso al Servicio: a) la elaboración y presentación de solicitudes; b) la recepción de solicitudes y determinación de procedencia; c) la instrucción para iniciar el procedimiento de cursos y prácticas; d) la verificación de cumplimiento de requisitos del personal propuesto; e) la definición de cursos y prácticas a desarrollar; f) la calificación de cursos y prácticas; y g) la designación y expedición de oficios de adscripción y nombramiento.

Con base en lo anterior, la incorporación al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, materia del presente Acuerdo, se ha desarrollado conforme a lo siguiente:

| Etapa | Desahogo |
|--|--|
| Recepción de la solicitud. | A cargo de la DERFE, a través del oficio INE/DERFE/0053/2020, de fecha 22 de enero de 2020. |
| Revisión y determinación de procedencia de la solicitud. | Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, la DESPEN llevó a cabo el análisis de la solicitud formulada por la DERFE y, toda vez que la misma atendió los supuestos previstos en dichos artículos, determinó su procedencia. |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Etapa | Desahogo |
|---|--|
| <p>Instrucción para iniciar el procedimiento de cursos y prácticas</p> | <p>Mediante Acuerdos INE/JGE33/2021 e INE/JGE61/2020, la Junta instruyó iniciar el procedimiento de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de cursos y prácticas, del C. José Manuel Bravo Domínguez y la C. Liliana Elena Morales Morales, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a la Tercera y Cuarta Circunscripción Electoral, con sedes en Xalapa, Veracruz y la Ciudad de México dictadas en los juicios SX-JLI-10/2020 y SCM-JLI-27/2020 y su acumulado SCM-JLI-28/2020, respectivamente.</p> |
| <p>Verificación de cumplimiento de requisitos del personal propuesto.</p> | <p>De conformidad con lo dispuesto por los artículos 174 del Estatuto anterior; 14, 15 y 16 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, la DESPEN llevó a cabo dicha verificación, cuyos resultados se contienen en el Anexo único del Acuerdo INE/JGE175/2020.</p> <p>Derivado de ello, y acorde a la información proporcionada por la DERFE, se concluyó que el C. José Manuel Bravo Domínguez y la C. Liliana Elena Morales Morales, no cumplían con el requisito previsto por el artículo 14 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, al no acreditar dos años como mínimo de antigüedad en el puesto.</p> <p>No obstante, en acatamiento a las resoluciones dictadas en los juicios SX-JLI-10/2020 y SCM-JLI-27/2020 y su acumulado SCM-JLI-28/2020, se determinó la procedencia de las solicitudes de las personas que se proponen ingresen al Servicio por la vía de Cursos y Prácticas.</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Etapa | Desahogo |
|---|---|
| Definición de cursos y prácticas a desarrollar. | La estructura curricular se aprobó mediante los acuerdos INE/JGE33/2021 e INE/JGE61/2021 con base en lo previsto por el Acuerdo INE/JGE19/2020. La impartición de los cursos y las prácticas tuvo verificativo conforme a lo siguiente: Para el C. José Manuel Bravo Domínguez, del 1 de marzo al 6 de mayo de 2021. Para la C. Liliana Elena Morales Morales, del 5 de abril al 10 de junio de 2021. |
| Calificación de cursos y prácticas. | Conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 25 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, las calificaciones obtenidas por cada aspirante, se detallan en el Dictamen de procedencia emitido por la DESPEN (Anexo 1) del presente Acuerdo. |

V. Conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 25 de los Lineamientos de Cursos y Prácticas, la acreditación de los cursos y prácticas se realizará mediante los instrumentos de evaluación que determine la DESPEN, tomando en consideración lo siguiente:

- La acreditación de los cursos y las prácticas se obtendrá con base en la calificación otorgada a las mismas,
- La calificación mínima aprobatoria de los cursos y las prácticas será de ocho en una escala de cero a diez con dos decimales;
- La calificación final de los Cursos y las Prácticas será la que se obtenga al promediar la calificación obtenida en ambas modalidades, misma que no podrá ser inferior a ocho, en caso contrario se considerará como no acreditada la vía de Cursos y Prácticas.

VI. En virtud de lo anterior, y con base en el Dictamen de procedencia emitido por la DESPEN, que como Anexo único forma parte integrante del presente Acuerdo, la C. Liliana Elena Morales Morales y el C. José Manuel Bravo Domínguez, acreditaron de manera satisfactoria las evaluaciones inherentes a los cursos y prácticas.



VII. En este sentido, una vez acreditado el desarrollo de dichas etapas, resulta procedente someter a consideración de la Junta, el ingreso al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, de las dos personas que acreditaron las evaluaciones previstas por la normatividad aplicable.

En sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el ingreso al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, con base en el Dictamen de procedencia emitido por la DESPEN, que como Anexo único forma parte integrante de este Acuerdo, para ocupar puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, de las personas siguientes:

| No. | Nombre | Puesto | Entidad de adscripción |
|-----|-------------------------------|----------------------------------|------------------------|
| 1 | Liliana Elena Morlaes Morales | Jefatura de Depuración al Padrón | Puebla |
| 2 | José Manuel Bravo Domínguez | Jefatura de Depuración al Padrón | Veracruz |

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a las personas referidas en el resolutivo Primero del presente Acuerdo su nueva adscripción, con la finalidad de que asuman las funciones inherentes a su encargo, a partir del 1 de julio de 2021.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

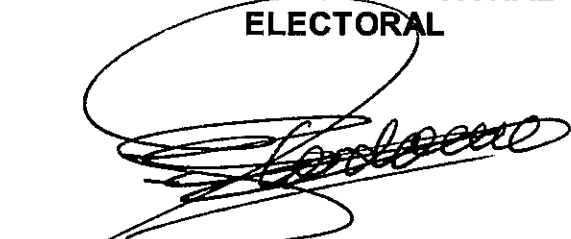


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

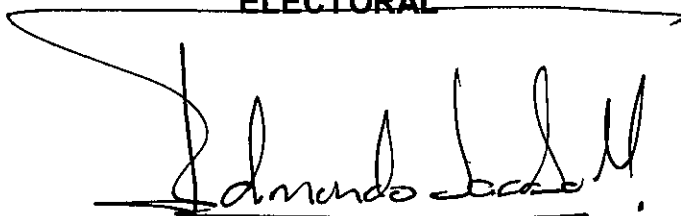
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de junio de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**